

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

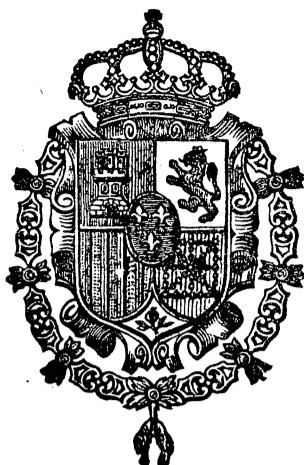
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Estranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de anastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto nombrando Oficial de la clase de terceros de Secretaría de este Ministerio á D. Francisco Javier Elio y Mencos.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes aprobando la expedición por duplicado de los documentos extraviados que se expresan. Otra disponiendo se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo á José María Melgarejo.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Grandezas y títulos del Reino.—Resoluciones adoptadas por este Negociado en las fechas que se expresan.

Administración central:

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Lyon del súbdito español Miguel Bonet.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Programa de premios para el concurso del año 1907.

FOMENTO.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de los precios medios que durante el mes de Diciembre último han obtenido los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte.

Administración provincial:

Fabrica de Artillería de Sevilla.—Subasta para contratar las primeras materias que se expresan.

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.—Subasta para contratar el carbón español necesario en este Arsenal.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursal de Barcelona).

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Portada del índice trimestral.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

Vengo en nombrar á D. Francisco Javier Elio y Mencos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 8 de Abril de 1901, Oficial de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la categoría de Jefe de Administración civil de cuarta clase, plaza creada por la vigente ley de Presupuestos.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vicente Santamaría de Paredes.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de Ejército, en 11 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado Benedicto Campos Martín le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Capitán D. Quintín Barroso Alvarado y visada por el Coronel D. Juan Ediger á favor del citado individuo, y cuyo documento fué registrado al folio 108 con el número 24.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1906.

LUQUE

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el Capitán general de Canarias, en 28 de Noviembre último, que por haber sufrido extravío el pase de reserva activa del soldado de la compañía de Zapadores Ramiro Agüero Correal le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Comandante D. José Portillo Bruzón y Capitán D. Faustino Alemán Báez á favor del citado individuo, hijo de Eulogio y de Eloísa, natural de Valladolid, perteneciente al reemplazo de 1901.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1906.

LUQUE

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de Ejército, en 7 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de reserva activa del soldado del segundo regimiento Artillería de montaña Joaquín Vidal Aldeguer le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido en 7 de Febrero de 1903 á favor del citado individuo, hijo de Antonio y de Joaquina, natural de Guardamar (Alicante), perteneciente al reemplazo de 1889.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1906.

LUQUE

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 5 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado Alfonso Soler Núñez le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Emilio López de Vinuesa y Díaz y Comandante D. Julián Celada Martínez á favor del citado individuo, documento que fué registrado al folio 111 con el núm. 4.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1906.

LUQUE

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del primer Cuerpo de Ejército, en 9 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de reserva activa del soldado del batallón Cazadores de las Navas Eustaquio Arnáez Ojeda le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede

anulado el pase extraviado, que fué expedido en 15 de Marzo de 1904 á favor del citado individuo, hijo de Celedonio y de Juana, natural de Pancorbo (Burgos), perteneciente al reemplazo de 1899, y cuyo documento fué registrado al folio 18 con el núm. 562.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1906.

LUQUE

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 9 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del recluta que fué de la zona de reclutamiento de Málaga José Sánchez Lozano le ha sido expedido un certificado de servicios;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el Coronel D. Patricio Grich y Teniente Coronel mayor D. Victoriano Sánchez Delgado á favor del citado individuo, hijo de José y de Pastora, perteneciente al reemplazo de 1889, y cuyo documento fué registrado al folio 50 con el núm. 1872.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1906.

LUQUE

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 4 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta Francisco Ponce García le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido en 27 de Octubre último á favor del citado individuo, hijo de Vicente y de María, perteneciente al reemplazo de 1899.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1906.

LUQUE

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 4 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta Domingo García Escribano le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado que fué expedido por el Jefe de la Caja de recluta de Linares á favor del citado individuo, hijo de Anastasio y de Ciriaca, perteneciente al reemplazo de 1901.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1906.

LUQUE

Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del séptimo Cuerpo de Ejército, en 5 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta de la Caja de recluta de Betanzos Pedro Castañeras Tejeiro le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Luis Villarreal Provecho y Comandante mayor D. Marcial Camposa Vía á favor del citado individuo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1906.

LUQUE

Señor ...

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 1.º del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de reserva activa del cabo del regimiento Lanceiros de Sagunto, 8.º de Caballería, Juan Núñez López, le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el Coronel D. Clemente de Obregón y Comandante D. Francisco Guajardo Fajardo á favor del citado individuo, hijo de Miguel y de María, perteneciente al reemplazo de 1903, y cuyo documento fué registrado al folio 17 con el núm. 511.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1906.

LUQUE

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del cuarto Cuerpo de Ejército, en 4 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de situación y certificado de soltería del soldado en reserva activa del regimiento Infantería de Asia Antonio Hita Morcillo le ha sido expedido un duplicado de los mismos;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que queden anulados los documentos extraviados, que fueron expedidos por el Coronel D. Ildefonso Francés López y Comandante D. Antonio Morán Peris á favor del citado individuo, hijo de José y de Ana, natural de Cieza (Murcia), y cuyo pase fué registrado al folio 140 con el número 220.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1906.

LUQUE

Señor

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de Ejército, en 4 del mes próximo pasado, que por haber sufrido extravío el pase de situación del recluta Juan Jiménez Veola le ha sido expedido un duplicado del mismo;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido el 17 de Octubre último á favor del citado individuo, hijo de Francisco y de Encarnación, natural de Linares (Jaén), perteneciente al reemplazo de 1894.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1906.

LUQUE

Señor

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida en 6 de Noviembre último por el Conde de Romanones, hoy Ministro de la Gobernación, en solicitud de que sean devueltas las 1.500 pesetas que fueron depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago núm. 1.565, expedida en 25 de Septiembre de 1903, para redimir del servicio militar activo á José María Melgarejo de Valarino Brechaille, recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la zona de Madrid;

El REY (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dis-

pone el art. 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1906.

LUQUE

Sr. General del primer Cuerpo de Ejército.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

GRANDEZAS Y TÍTULOS DEL REINO

Resoluciones adoptadas por este Negociado en las fechas que á continuación se expresan.

4 Octubre 1905.—Concediendo Real licencia á Don Joaquín Fernández de Córdoba y Osma, Duque de Arión, Duque de Cánovas del Castillo, Marqués de Mancera, con Grandeza; de la Puente, con Grandeza; de Malpica, de Tovar, de la Puente y Sotomayor, Conde de Santa Isabel, con Grandeza, para contraer matrimonio con Doña María de la Luz Mariátegui y Pérez de Barradas, hija de los Grandes de España Duques de Monteleón, Condes de San Bernardo.

Idem id.—Concediendo Real licencia á Doña María de la Luz Mariátegui y Pérez de Barradas, hija de los Grandes de España Duques de Monteleón, Condes de San Bernardo, para contraer matrimonio con D. Joaquín Fernández de Córdoba y Osma, Duque de Arión y otros títulos.

Idem id.—Concediendo Real licencia á D. José María de Ibarra y Menchacatorre, Conde de Ibarra, para contraer matrimonio con Doña Josefa Lasso de la Vega y Quintanilla.

Idem id.—Concediendo Real licencia á D. Francisco Javier Bustamante y Maza, Conde de Baroco, para contraer matrimonio con Doña María del Carmen Luisa Ezpeleta y Montenegro.

Idem id.—Concediendo Real licencia á Doña María de los Angeles Escrivá de Romaní y Fernández de Córdoba, hija de los Marqueses de Argelita, para contraer matrimonio con D. Manuel Melgar y Alvarez Abreu, hijo de los Marqueses de Canales de Chozas.

10 idem.—Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Conde de Consuegra, á favor de D. Ventura García Sancho, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Idem id.—Real decreto haciendo merced de título del Reino, con la denominación de Conde de Albos, á favor de D. Manuel de Eguilior y Llaguno, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

12 idem.—Mandando expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, á favor de D. Ramón María de Despujol y de Sabater, Real carta de sucesión en el título de Marqués de Oliver, por fallecimiento de Don Jacinto Oliver de Bataller y de Zaragoza.

Idem id.—Concediendo Real autorización á D. Vicente González Regueral y Arenas para usar en España el título de Marqués de Santa María de Carrizo, que le ha sido concedido por Su Santidad Pío X.

16 idem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de González Castejón á favor de D. Ricardo Alvarez Espejo y González Castejón, por fallecimiento de su madre Doña Teresa González Castejón y Arnedo.

Idem id.—Concediendo Real licencia á D. Andrés Parladé y Heredia, Conde de Aguiar, para contraer matrimonio con Doña Candelaria de Alvear y Gómez de la Cortina, hija de los Condes de la Cortina.

Idem id.—Concediendo Real licencia á Doña Candelaria de Alvear y Gómez de la Cortina, hija de los Condes de la Cortina, para contraer matrimonio con Don Andrés Paladé y Heredia, Conde de Aguiar.

18 idem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Duque de la Vega y en la Grandeza de España á él unida á favor de Doña María del Pilar Colón y de Aguilera, por fallecimiento de su abuelo Don Pedro Colón.

20 idem.—Concediendo Real licencia á D. Ricardo Heredia Loring, Conde de Benahavis, para contraer matrimonio con Doña Marta Guilhou y Magdalena.

25 idem.—Mandando expedir á favor de D. Jaime Mariátegui y Pérez de Barradas Real carta de sucesión en la Grandeza de España concedida por Real decreto de 16 de Junio de 1903 á su padre D. Manuel Mariátegui y Vinyals, Conde de San Bernardo.

Idem id.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Matallana á favor de Don Eduardo Esteban de Torres, por fallecimiento de su tío D. Rodrigo Eduardo de Torres y Béjar.

26 idem.—Mandando expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real carta de sucesión en el título de Conde de Morphy á favor de Doña Matilde Morphy y Hermet, por fallecimiento de su primo Don Guillermo Morphy y Pérez de Guzmán.

28 idem.—Concediendo Real licencia á Doña Anto-

nia Santos Suárez y Jabat, hija de los Marqueses de Monteaugudo, para contraer matrimonio con D. Juan Bruguera.

17 Noviembre.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Sástago y en la Grandeza de España á él unida á favor de D. Luis Escrivá de Romaní y Sentmenat, Marqués de Monistrol y de Aguilar, Barón de Beniparrell, por fallecimiento de su abuela Doña María Antonia Fernández de Córdoba y Bernaldo de Quirós.

Idem id.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Viluma á favor de Doña Joaquina de la Pezuela y de la Puente, por fallecimiento de su hermano D. Pedro de la Pezuela y de la Puente.

Idem id.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués de Colomina á favor de Doña María Francisca de Asís Domínguez y Colomina, por fallecimiento de su hermano D. José Domínguez y Colomina.

Idem id.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de los Andes á favor de D. Francisco Moreno y Zuleta, por fallecimiento de su padre D. Pedro Moreno y de la Serna.

Idem id.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Villanueva á favor de D. Enrique Castelví y Horteiga, por fallecimiento de su padre D. Enrique María de Castelví é Ibarrola.

11 idem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Marqués del Dragón de San Miguel de Híjar á favor de D. José Manuel de Santiago Concha y Tíneo, por fallecimiento de su padre D. José María de Santiago Concha y Vázquez de Acuña.

Idem id.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Castilleja de Guzmán á favor de D. Joaquín Rodríguez de Rivas y de la Gándara, por fallecimiento de su padre D. Fernando Rodríguez de Rivas y Rivero.

Idem id.—Concediendo Real licencia á D. Fernando Garralda y Calderón de la Barca, hijo de los Marqueses de Reinosa, Condes de Antol, para contraer matrimonio con Doña María de la Asunción Valcárcel y Pulis.

19 idem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Pestagua á favor de D. José Antonio Rodríguez de Valcárcel y de León, por fallecimiento de su hermano D. Joaquín Rodríguez de Valcárcel y de León.

21 idem.—Real decreto confirmando con Grandeza de España el título de Duque de San Pedro de Galatino á favor de D. Julio Quesada Cañaverol Piedrahita Osorio y Spínola, Conde de Benalúa y de las Villas, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

27 idem.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Vizconde del Pontón á favor de D. Emilio Alcalá Galiano y Osma, por cesión de su padre Don Emilio Alcalá Galiano y Valencia, Conde de Casa Valencia, con Grandeza de España, último poseedor legal de aquella Dignidad.

Idem id.—Mandando expedir Real carta de sucesión en el título de Conde de Almaraz á favor de Doña María de las Mercedes Retortillo y López de Calle, por fallecimiento de su tío D. José Antonio Retortillo y Díez.

Idem id.—Concediendo Real licencia á Doña Bernardina de Sena Téllez Girón y Fernández de Córdoba, Condesa de Puebla de Montalbán, para contraer matrimonio con D. Luis Eizmundi y Ulloa, hijo de los Marqueses de Torre Milanos.

Idem id.—Concediendo Real licencia á D. Luis Eizmundi y Ulloa, hijo de los Marqueses de Torre Milanos, para contraer matrimonio con Doña Bernardina de Sena Téllez Girón y Fernández de Córdoba, Condesa de Puebla de Montalbán.

Madrid 2 de Enero de 1906.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Lyon participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Miguel Bonet, natural de Lérida y de estado soltero.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid.

Programa de premios para el concurso del año 1907.

Artículo 1.º La Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid abre concurso público para adjudicar tres premios á los autores de las Memorias que desempeñen satisfactoriamente, á juicio de la misma Corporación, los temas siguientes:

1.º «Determinar la figura definitiva que, por efecto de las presiones del gas interior, del aire exterior y de los sistemas de suspensión de los diversos pesos, tomará un aerostato fusiforme, construido con una tela flexible y elástica, suponiéndolo en reposo en medio de una atmósfera tranquila, y

calculando asimismo las tensiones correspondientes á cada punto de la tela.»

2.º «Exposición teórico-práctica de un trabajo de investigación original, sobre asuntos no estudiados ó poco conocidos, en el campo de las ciencias físico-químicas.»

El autor de la Memoria acompañará los comprobantes de los trabajos prácticos por él realizados.

3.º «Catálogo descriptivo de las especies españolas de moluscos pertenecientes á todos ó parte de los grupos que á continuación se indican:

»Primero, Cefalópodos; segundo, Nudibrancios; tercero, Pulmonados de las familias Testacélidos, Parmacélidos, Ariónidos y Limacélidos.»

A la Memoria acompañarán fotografías, fototipias ó dibujos en color que representen de una manera exacta las especies.

Art. 2.º Los premios que se ofrecen se adjudicarán conforme lo merezcan las Memorias presentadas; serán de tres clases: premio, propiamente dicho, *accesit* y *mención honorífica*.

Art. 3.º El premio consistirá en un diploma especial en que conste su adjudicación; una medalla de oro, de 60 gramos de peso, exornada con el sello y lema de la Academia, que en sesión pública entregará el Sr. Presidente de la Corporación á quien le hubiese merecido y obtenido, ó á persona que le represente; retribución pecuniaria al mismo autor ó concurrente premiado, de 1.500 pesetas; impresión, por cuenta de la Academia, en la Colección de sus Memorias, de la que hubiere sido laureada, y entrega, cuando esto se verifique, de 100 ejemplares al autor.

Art. 4.º El premio se adjudicará á las Memorias que no sólo se distinguen por su relevante mérito científico, sino también por el orden y método de exposición de materias, y redacción bastante esmerada, para que desde luego pueda procederse á su publicación.

Art. 5.º El *accesit* consistirá en diploma y medalla iguales á los del premio, y adjudicados del mismo modo; y en la impresión de la Memoria, coleccionada con las de la Academia, y entrega de los mismos 100 ejemplares al autor.

Art. 6.º El *accesit* se adjudicará á las Memorias poco inferiores en mérito á las premiadas y que versen sobre los mismos temas, ó, á falta de término superior con que compararlas, á las que reúnan condiciones científicas y literarias aproximadas, á juicio de la Corporación, á las impuestas para la adjudicación ó obtención del premio.

Art. 7.º La *mención honorífica* se hará en un diploma especial, análogo á los de premio y *accesit*, que se entregará también en sesión pública al autor ó concurrente agraciado, ó á persona que le represente.

Art. 8.º La *mención honorífica* se hará de aquellas Memorias verdaderamente notables por algún concepto, pero que, por no estar exentas de lunares ó imperfecciones, ni redactadas con el debido esmero y necesaria claridad para proceder inmediatamente á su publicación, por cuenta y bajo la responsabilidad de la Academia, no se consideren dignas de premio ni de *accesit*.

Art. 9.º El concurso quedará abierto desde el día de la publicación de este Programa en la GACETA DE MADRID, y cerrado en 31 de Diciembre de 1907, hasta cuyo día se recibirán en la Secretaría de la Academia, calle de Valverde, núm. 26, cuantas Memorias se presenten.

Art. 10. Podrán optar al concurso todos los que presenten Memorias que satisfagan á las condiciones aquí establecidas, sean nacionales ó extranjeros, excepto los individuos numerarios de esta Corporación.

Art. 11. Las Memorias habrán de estar escritas en castellano ó latín.

Art. 12. Las Memorias que se presenten optando al premio se entregarán en la Secretaría de la Academia, dentro del plazo señalado en el anuncio de convocatoria al concurso, y en pliegos cerrados, sin firma ni indicación del nombre del autor, pero con un lema perfectamente legible en el sobre ó cubierta, que sirva para diferenciarlas unas de otras. El mismo lema de la Memoria deberá ponerse en el sobre de otro pliego, también cerrado, dentro del cual constará el nombre del autor y las señas de su domicilio ó paradero.

Art. 13. De las Memorias y pliego cerrados, el Secretario de la Academia dará á las personas que los presenten y entreguen un recibo en que consten el lema que los distingue y el número de su presentación.

Art. 14. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de premio ó *accesit* se abrirán en la sesión que se acuerde ó decida otorgar á sus autores una ú otra distinción y recompensa, y el Sr. Presidente proclamará los nombres de los autores laureados en aquellos pliegos contenidos.

Art. 15. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de *mención honorífica* no se abrirán hasta que sus autores, conformándose con la decisión de la Academia, concedan su beneplácito para ello. Para obtenerle se publicarán en la GACETA DE MADRID los lemas de las Memorias en este último concepto premiadas, y, en el improrrogable término de dos meses, los autores respectivos presentarán en Secretaría el recibo que de la misma dependencia obtuvieron como concurrentes al certamen, y otorgarán por escrito la venia que se les pide para dar publicidad á sus nombres. Transcurridos los dos meses de plazo que para llenar esta formalidad se concede sin que nadie se dé por aludido, la Academia entenderá que los autores de aquellas Memorias renuncian á la honrosa distinción que legítimamente les corresponde.

Art. 16. Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados ni con premio propiamente dicho, ni con *accesit*, ni con *mención honorífica*, se quemarán en la misma sesión en que la absoluta falta de mérito de las Memorias respectivas se hubiese decidido. Lo mismo se hará con los pliegos correspondientes á las Memorias agraciadas con *mención honorífica* cuando, en los dos meses de que trata la regla anterior, los autores no hubiesen concedido permiso para abrirlos.

Art. 17. Las Memorias originales, premiadas ó no premiadas, pertenecen á la Academia, y no se devolverán á sus autores. Lo que, por acuerdo especial de la Corporación, podrá de volverseles, con las formalidades necesarias, serán los comprobantes del asunto en aquellas Memorias tratadas, como modelos de construcción, atlas ó dibujos complicados de reproducción difícil, colección de objetos naturales, etc. Presentando en Secretaría el resguardo que de la misma dependencia recibieron al depositar en ella sus trabajos como concurrentes al certamen, obtendrán permiso los autores para sacar una copia de las Memorias que respectivamente les correspondan.

Madrid 31 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Francisco de P. Arrillaga.

Con opción á los premios ofrecidos por esta Academia en el concurso ordinario abierto hasta el último día del mes de Diciembre de 1905 se ha presentado en tiempo hábil una sola Memoria, señalada con el lema ó distintivo siguiente: *Fiat lux*.

Madrid 5 de Enero de 1906.—El Secretario de la Academia, Francisco de P. Arrillaga.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado de los precios medios que durante el mes de Diciembre último han obtenido los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte, según los datos que á este Centro directivo proporciona la Junta Sindical.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	79'477
Idem amortizable al 5 por 100.....	98,565
Obligaciones del Tesoro al 3 por 100.....	100'434
Banco Hipotecario, cédulas al 4 por 100.....	101'043

Madrid 2 de Enero de 1906.—El Director general, Daniel López.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Fábrica de Artillería de Sevilla.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de esta fábrica,

Hace saber que, con destino á las labores de este establecimiento durante el año de 1906, se necesitan adquirir las primeras materias que á continuación se expresan:

400 quintales métricos de hierro en lingotes de primera fusión al carbón vegetal.

220 quintales métricos de plomo en galápagos.

La adquisición de que se trata ha de tener lugar en pública y formal licitación el día 25 del mes de Enero actual, á las catorce, en el local que ocupa la Dirección del establecimiento y ante la Junta económica del mismo, con sujeción á los pliegos de condiciones legales ó de derecho y las técnico-facultativas y económico-facultativas, que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de mi cargo todos los días no feriados desde las doce hasta las diez y seis.

Las proposiciones se harán en papel sellado de la clase undécima, y se redactarán con entera sujeción al modelo que á continuación se inserta, debiendo ser acompañadas del talón que acredite haber efectuado en la Caja general de Depósitos ó cualquiera de sus sucursales el cinco por ciento del valor total del artículo que intente contratar, calculado por el precio límite.

Sevilla 4 de Enero de 1906.—El Secretario, José García Gutiérrez.—V.º B.º—El Presidente, Naranjo.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de calle de, núm., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día de y de los correspondientes pliegos de condiciones legales ó de derecho y las técnico-facultativas y económico-facultativas para contratar en subasta pública por término del año 1906 varias primeras materias con destino á la Fábrica de Artillería de Sevilla, se compromete, con sujeción á dichos pliegos, á efectuar la entrega de los artículos siguientes:

Los (tantos quintales métricos de tal artículo) al precio de pesetas y céntimos cada uno. (Todo expresado en letra.)

Y asimismo al suministro de mayor cantidad hasta llegar al duplo, ó menor, sin bajar de la mitad, si así conviniere al servicio.

(Fecha y firma del proponente.) S—14

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

La subasta para contratar el suministro de carbón grueso español cribado, menudo español para fragua y carbón cok español que se necesite para consumir en este Arsenal hasta 31 de Diciembre de 1906, publicada en la GACETA DE MADRID número 355, de 21 de Diciembre último, y en los Boletines oficiales de las provincias de Cádiz, Sevilla y Málaga, y en el del Ministerio de Marina números 290, 303, 302 y 148, de 22, 22, 22 y 30 de dicho mes respectivamente, tendrá lugar en el sitio y en la forma anunciada en los expresados periódicos, el día 19 del actual, dando comienzo el acto á las doce de su mañana.

Este anuncio se hará también público por medio de edictos, que se fijarán en sitios visibles de las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla y Málaga, lo cual será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del publicado en el Boletín oficial del Ministerio del ramo.

Arsenal de la Carraca 2 de Enero de 1906.—El Secretario, Jacobo Imaz. S—15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—CONCEPCION

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre alzamiento de bienes, se cita, llama y emplaza al procesado Eliseo Pineda, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales actualmente se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 30 de Diciembre de 1905.—Carlos Hernández.—Por el Escribano, Angel Torres, habilitado. JO—51

BARCELONA—INSTITUTO

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Rafael Gómez Riera, de diez y nueve años, hijo de José y María, carpintero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 9 de Diciembre de 1905.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, José María Florensa. JO—52

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Pablo M. Dillemann, súbdito francés, de treinta y seis á treinta y ocho años, alto un poco cargado de espaldas, usa bigote rubio, tiene los ojos alto abultados, y en uno de ellos se nota alguna imperfección, cabello rubio escaso, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, en méritos de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias se hallen á su alcance para conseguir la captura del referido procesado, y para su conducción á la prisión celular de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.

Barcelona 27 de Diciembre de 1905.—Segundo F. Argüelles. Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. JO—53

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Antonia Marquillas Bello, de veintitrés años, natural de Lérida, y Concepción Gómez Carsa, de treinta y dos años, natural de Tarragona, ambas prostitutas, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de las expresadas procesadas, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Barcelona 28 de Diciembre de 1905.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, por D. José de Alemany, Miguel de Antúnez. JO—54

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción de distrito del Instituto de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Josefa Basols Puig, de doce años de edad, habitante en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Josefa Basols Puig.

Dada en Barcelona á 29 de Diciembre de 1905.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, José María Florensa. JO—55

BARCELONA—LONJA

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Antonio Sala Vila, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas son: veintitrés años de edad, soltero, molinero, natural de Arbucios, provincia de Gerona, vecino de Barcelona, cuyo domicilio figura en la calle de Sarriá, número 2 (Hostafranchs).

Dada en Barcelona á 23 de Diciembre de 1905.—Eduardo Tormo.—El Escribano, Licenciado José María Salvá. JO—56

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Antonio Camps Casanovas, de veinticinco años de edad, ebanista, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Antonio Camps Casanovas.

Dada en Barcelona á 27 de Diciembre de 1905.—Pedro Zamora.—El Escribano, Carlos Campoduro. JO—57

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, núm. 673 de 1905, contra José Ribas Marchori, hijo de Francisco y Joaquina, de diez y seis años, natural y vecino de esta ciudad, soltero, relojero, y cuyo actual domicilio se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Barcelona á 28 de Diciembre de 1905.—Pedro Zamora.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—58

y de profesión vendedor ambulante, con instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde que la presente sea inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de ser emplazado ante el Tribunal Superior por haberse declarado concluso dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y presentación del referido procesado ante este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 20, pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Granada a 29 de Diciembre de 1905.—Juan Antonio Betes.—Por su mandado, José Villoslada. JO—78

HUÉRCAL OVERA

D. Adalberto Taboada y Alabán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de una burra á Pedro Camacho García, en la noche del 15 de Noviembre último, en la diputación de Ramba Grande, de este término, para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Almería, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo por ese hecho; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y rescate de expresada caballería, cuyas señas se expresarán, así como á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolos en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Huércal Overa á 20 de Diciembre de 1905.—Adalberto Taboada.—Por su mandado, A. Luaño Méndez.

Señas de la burra.

Negra, estatura regular, de ocho ó nueve años y herrada de las dos manos. JO—79

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Rafael Pineda y Roig, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo á Francisco Pérez Coeina, de treinta y nueve años, hijo de Francisco y Manuela, casado con Josefa Amador, confitero, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á ser oído en sumario sobre estafa á Diego Fernández; apercibido de pararle el perjuicio consiguiente si no lo efectúa.

Jerez de la Frontera 23 de Diciembre de 1905.—Rafael Pineda Roig.—Antonio Camacho. JO—81

LA BISBAL

Por el presente, que se expide en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez accidental de este partido, en méritos de sumario incoado en este Juzgado sobre hallazgo del cadáver del mendigo conocido por el único nombre de El Nano, en el sitio denominado Mas Montero, del término municipal de Vall-llobrega, de la carretera de Palamós al Puente Mayor de Gerona, en su kilómetro 39-40, se llama á los individuos ó individuo que pueden componer la familia del dicho interfecto, á fin de que comparezcan ante este propio Juzgado, en su hora de audiencia, para recibirles declaración a tenor del hecho referido, é instruirlos de los particulares del art 109 la ley de Enjuiciamiento criminal, dado el derecho que les asiste para utilizarlo, por si quieren mostrarse parte en causa, y decir si renuncian ó no á la indemnización de los daños y perjuicios consiguientes.

Dado en La Bisbal á 27 de Diciembre de 1905.—Eusebio Planells. JO—82

SAN SEBASTIAN

D. José Victor Pesqueira y Domínguez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en autos de juicio civil declarativo de mayor cuantía que penden en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Celéstino Arizmendi, á nombre de Doña Luisa López de Samaniego, sobre cancelación de gravámenes, se cita por el presente á las personas que se crean con derecho á un censo de tres mil doscientos veintitrés reales y once maravedises de capital, que gravita sobre el mayorazgo de Sorroa, y que comprende las fincas siguientes: Caseríos Joquindegui, Arzabal ó Larzabal, Arrechea ó Chaparreneia, Don Juandegui, Estebanenea ó Comportonea, Juan de Uncenea ó Juan de Unzaenea-mayor y el molino de Urdaga ó Urdaya ó Urdayaga, radicantes en la villa de Usúrbil, y Lizargarate, en Orío; la casa principal de Saroe, conocida también por Casa-Palacio de Sorroa y Saroe, las de Colegio ó Casa-Colegio, Juan de Uncenea-chiqui ó Juan de Uncenea-menor, Arrillaguenea, y los caseríos de Vizcarra, Charra, Olarría, Araneareca, Udarregui, Pelayoenea ó Fragua-Pelayo, Fragua-Mayor, Mapil, Lersundi, Echevarriaga, Urriaga, Puella, Urdaga, conocido también por Urdaya ó Urdayaga, Guiristi ó Guiristasti ó Guillistasti-menor, Capitán Sagasti, manzanal de Jaybia, caseríos de Portua ó Portu, Larrechea ó Carechea, Larrandieta ó Larzandietta, Iparraguirre y Goicoerrotta ó Errotazarra, todos radicantes en la villa de Usúrbil, de esta jurisdicción; y á los señores de la Sociedad de bienes de la Comunidad de Zubieta, ó sus herederos ó causahabientes, ó á cualquiera otra persona que pudiera tener interés en esos bienes ó sus sucesores, emplazándoles para que dentro del término de cinco días improrrogables, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no comparecieron se les declarará en rebeldía.

Dado en San Sebastián á 27 de Diciembre de 1905.—José V. Pesqueira.—P. S. M., Licenciado Pedro Buenechea. X—

VIGO

Por la presente se cita á un tal Ramón Fernández, vecino de la parroquia de Teis, y que es desconocida su residencia, para que al siguiente día hábil, y hora de once, comparezca ante este Juzgado á fin de reconocer como suya la cédula personal que expidió á su favor el Agente ejecutivo Ramón Muñíos, y á la vez prestar declaración; pues así lo acordó en providencia de hoy el Sr. Juez de instrucción accidental, Don Enrique Pereira Borrajo, dictada en sumario sobre estafa.

Vigo 31 de Diciembre de 1905.—El Secretario, Enrique Vila Calesanz. JO—186

Jurisdicción de Marina.

MADRID

D. Federico Obanos y Alcalá del Olmo, Teniente Coronel de Infantería de Marina, Juez instructor de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Por este mi edicto cito, llamo y emplazo á D. Carlos Abella Martínez para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja

del Ministerio de Marina; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Madrid 26 de Diciembre de 1905.—Federico Obanos.—Segismundo Bermejo. JM—588

MÁLAGA

D. Enrique Marra López y Zulueta, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Moreno Delgado, alias el Rubio, hijo de Francisco y Asunción, de veintiséis años, natural de Málaga, profesión jornalero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que le instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), intereso de todas las Autoridades el acuerdo de las disposiciones consiguientes para que se proceda á la busca y captura del reo, en auxilio á la administración de justicia.

Málaga 27 de Diciembre de 1905.—Enrique Marra López. JM—592

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmissible núm. 27.254, de pesetas nominales 75.000 en Deuda amortizable al 5 por 100, constituido en 14 de Junio de 1905 á favor de Doña Luisa Gispert, viuda de Izaguirre, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del Reglamento y en el 58 de las Instrucciones.

Barcelona 5 de Enero de 1906.—El Secretario, E. Villarrazo. X—2609

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 6 de Enero de 1906.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierta, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica idem, Altura idem con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol entrecubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 6 de Enero de 1906, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º y al nivel del mar, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

PARTE NO OFICIAL

SE COLOGAN CAPITALS

únicamente en asuntos de verdadera garantía, pudiendo reintegrarse del capital cuando se desee y obteniéndose segura una buena renta, cobrada por meses adelantados.

DINERO sobre toda garantía sólida y conveniente en buenas condiciones.

P. FERNANDEZ

INFANTAS, 34, PRAL.

ESTA CASA ES DE LAS MÁS ANTIGUAS DE MADRID

Horas: de diez á una y de seis á ocho.

LA AGRICULTURA INDUSTRIOSA

REVISTA SEMANAL

Dedicada al estudio de los intereses agrícolas y fomento de las pequeñas industrias.

ESTUDIOS, 9.—MADRID

Colmenas Cosgaya de nuevo sistema perfeccionado. Última palabra de la agricultura moderna. Precio: 12'50 pesetas. Pago adelantado.

Cebada negra de Tartaria de producción enorme, 5 kilos, 7 pesetas. Pago adelantado.

ADMINISTRACIÓN:

ESTUDIOS, 9.—MADRID

PRODUCTOS REFRACTARIOS

Hornos, hornillos, copelas, mufas y toda clase de objetos refractarios. Ladrillos, baldosones, piezas especiales para hornos, gasómetros, etc. Ninguna otra Fábrica de España podrá presentar con tan buenos resultados certificados de pruebas de los Laboratorios de la Escuela Central de Ingenieros de Caminos, del de Ingenieros Militares y de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

JOAQUÍN PARDO

propietario de minas de las mejores arcillas refractarias del mundo

Fábrica: PACIFICO, 12, y TELLEZ, 1 MADRID

LA MUTUALIDAD ESPAÑOLA

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de un capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez; de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el periodo de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C., INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MÁQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º Ltd.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALORIFICACIÓN. MÁQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRABAS, ETC. PRENSAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL

HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5.

Teléfono 1.933.—MADRID

Precios económicos.

ALCANCES DE ULTRAMAR

Se gestiona el cobro de los resguardos expedidos por el Ministerio de la Guerra.

Dirigirse á A. Guibelalde, calle de Velázquez, núm. 67, Madrid.

LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Loeches. Establecimiento de baños de la misma agua en Loeches.

Depósito: JARDINES, 15.—MADRID

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PÚBLICAS, Agente de Negocios con título y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retirada de fianzas, cobro de intereses, etcétera.

Valverde, 48 y 50.—Madrid.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

ALMACÉN DE PAPELES PINTADOS

Rafael Rech

24, FUENCARRAL, 24.—Madrid.

Se remiten muestras á provincias.

ESCUELA ALGE

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472.

ENSEÑANZA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y ESPAÑOL

FOR EL

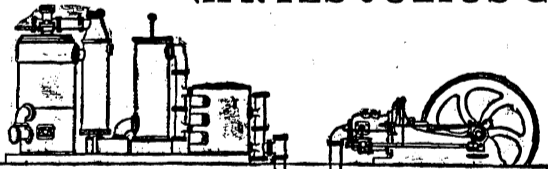
MÉTODO ALGE

Empleado oficialmente por más de 300 escuelas del mundo.

CLAVES TODO EL AÑO

SE HACEN 7 ADUGCCIONES DE TODOS LOS IDIOMAS

SOCIEDAD ANGLLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL (ANTES JULIUS G. NEVILLE)



Bombas.—Calefacción.—Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid—Mahón.—Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.—Instalaciones completas eléctricas.

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

VAN PUBLICADOS HASTA LA FECHA LOS SIGUIENTES VOLÚMENES

IMPUESTO DE ALCOHOLES

Y REGLAMENTO PROVISIONAL

PRECIO: 2 PESETAS.

MONTEPIO DE MÉDICOS TITULARES

Precio: 0,50 pesetas.

FERROCARRILES SECUNDARIOS

(LEY DE 30 DE JULIO DE 1904)

PLAN GENERAL.—REGLAMENTO PROVISIONAL

PLAN SUPLETORIO DE FERROCARRILES SECUNDARIOS

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8, y en las principales librerías. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID.

TÍTULO DE CONTADOR DE COMERCIO

En un año pueden obtenerlo los Bachilleres, y en dos el de Profesor mercantil, en la academia del Sr. AROCA, Perito Profesor mercantil, según viene demostrando desde que se fundó en 1888 (37 años). Clases prácticas de Cálculos mercantiles, Contabilidad, Idiomas, Caligrafía, etc., etc., para los que no aspiran á ningún título. Pídanse reglamentos.

Pontejos, 1, tercero.—Madrid.

COLEGIO LEÓN XIII

Claudio Coello 55, Hotel (próximo á la de Ayala) Higiénico local exprofeso para internos y externos, en lo más sano de la Corte. Espaciosas clases y dormitorios con aire y luz abundantes. Patios para recreo, gimnasio, teatro y Gabinete de ciencias. Diez y seis Profesores con título obtuvieron en Junio el brillante resultado siguiente: 27 Premios, 138 Sobresalientes, 99 Notables y 88 Aprobados. Para todos muy ventajosos los honorarios.

SANTOS DEL DÍA

S. Julián, mr. y S. Teodoro, monje.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8 y 1/2.—El Trovador. A las 3 y 1/2.—Lohengrin.
ESPAÑOL.—A las 9.—La sobresaliente.—El gran galeoto. A las 4 y 1/2.—El desdén con el desdén.—La sobresaliente.
COMEDIA.—A las 9.—Buena gente. A las 4 y 1/2.—La misma.
PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Me gustan todas.—El 30.º de infantería.—El encanto de una hora. A las 4 y 1/2.—Pepita Reyes.—El encanto de una hora.—Despedida cruel.
LARA.—A las 8 y 1/2.—De Madrid á Alcalá.—La praviana.—Los malhechores del bien. A las 4.—El cuarto creciente.—Los malhechores del bien.—De Madrid á Alcalá.
GRAN TEATRO.—A las 9.—La corte de Napoleón. A las 4 1/2.—Nuestra juventud.
APOLO.—A las 8 y 1/2.—El iluso Cañizares.—El amor en solfa.—El alma del pueblo. El iluso Cañizares. A las 4 y 1/2.—El barquillero.—La reja de la Dolores.—¿Quo vadis?
ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—La infanta de los bucles de oro.—Villa Alegre.—La reina.—La infanta de los bucles de oro. A las 4 y 1/2.—El trébol.—La infanta de los bucles de oro.—Villa Alegre.
ESLAVA.—(Compañía Prado—Chicote).—A las 8 y 1/2.—Biblioteca popular.—El amigo del alma.—¡¡Angelitos al cielo!!—La borrica. A las 4 y 1/2.—La taberna (ocho cuadros). La borrica.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejos, 8.—Teléfono, 1424, 75.